

F-00202

F-ANULACIÓN DE MATRICULA DE CF DISTANCIA

Pág. 1 de 2

Plazo de presentación: Dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final del ciclo formativo.

Curso escolar _____

D/D^a _____, DNI _____
con domicilio, a efecto de notificaciones, en la localidad de _____
calle _____ núm _____ código postal _____
teléfono _____, matriculado/a en el Ciclo Formativo de Grado Medio de
Gestión Administrativa, modalidad a Distancia.

EXPONE: Que no puede cursar normalmente las enseñanzas por las razones siguientes:

- Enfermedad prolongada.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Obligaciones de tipo personal o familiar.
- Otros

Para lo cual adjunta la siguiente documentación justificativa:

Por lo que,

SOLICITA: La ANULACIÓN DE MATRICULA conforme al art. 17 del Decreto 91/2024, de 5 de junio de 2024 (BOA 06/06/2024), en los siguientes módulos:

Zaragoza, _____ de _____ de 20__
Firma

SR. DIRECTOR DEL I.E.S. TIEMPOS MODERNOS ZARAGOZA
RESOLUCIÓN DEL CENTRO

D. _____, como Directora del I.E.S. TIEMPOS MODERNOS, examinadas las circunstancias expuestas por el alumno/a. RESUELVO:

- ACEPTAR la anulación de matricula solicitada, por considerar que se ajusta a la normativa que la regula.
- DENEGAR la anulación de matricula solicitada, por considerar que no se ajusta a la normativa que la regula (Ver dorso, Decreto 91/2024 del 5 de junio 2024, Artículo 17.2)

Zaragoza, _____ de _____ de 20__

LA DIRECTORA

ENTERADO EL TUTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional de Grado D y del Grado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 17. Anulación de matrícula a petición de la persona interesada.

1. Con objeto de no agotar la permanencia máxima en las enseñanzas, o de no agotar el número de convocatorias de evaluación, la persona interesada podrá solicitar ante la Dirección de su centro docente la anulación de la matrícula en la totalidad de los módulos en los que se encuentre matriculada. Será la Dirección del centro docente en el que la persona interesada se encuentre matriculada la que resuelva y comunique la resolución.
2. La solicitud de anulación de matrícula, junto con la documentación justificativa, se presentará con una antelación mínima de dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final. En caso de denegación, la persona interesada podrá elevar recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Provincial del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
3. En las modalidades virtual, semipresencial y modular, en las que la matrícula se realiza por módulos, podrá anularse, asimismo, la matrícula por módulos, no computándose esta anulación a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.
4. En la modalidad presencial, la anulación de matrícula conlleva la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos en los que se encuentre matriculado/a el/la alumno/a, así como el de su reserva de plaza como repetidor/a, por lo que si desea continuar los estudios en estas enseñanzas deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnado establecido.
5. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento podrán ser cubiertas por otras personas hasta el mes de marzo, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de admisión correspondiente.
6. La anulación de matrícula quedará reflejada en los documentos oficiales de evaluación.